

DECRETO N° **3760**

TEMUCO,

**08 OCT. 2019**

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 26 de septiembre del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA, R.U.T N° 76.048.114-9.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato de Suministro de mezclillas para funcionarias y funcionarios de la Municipalidad de Temuco", específicamente las Líneas N°1, 2 y 3, suscrito mediante escritura pública de fecha 26 de septiembre del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Confecciones Textiles Algarrobo Limitada.

2. El precio que la Municipalidad pagará a la parte vendedora, por los uniformes adquiridos será el siguiente valor unitario, I.V.A incluido: **LÍNEA NÚMERO UNO:** \$19.500, pesos, **LÍNEA NÚMERO DOS:** \$19.500, pesos y **LÍNEA NÚMERO TRES:** \$25.000, pesos.

3. La vigencia del contrato será desde la fecha de adjudicación de las respectivas líneas, con la posibilidad de renovación por un año, previo informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas y de la Unidad Técnica.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/02

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Depto. Recursos Humanos

Confecciones Textiles Algarrobo Limitada

Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1871676



10/10/10

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 8485 /2019**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2019**

**"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEZCLILLAS PARA  
FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintiséis de Septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra **CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA**, en adelante "la vendedora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y ocho mil

7948

ciento catorce guión nueve, representada por don **MAURICIO QUIVIRA SOTO**, chileno, cedula nacional de identidad número

ambos con domicilio para estos efectos en calle Madrid número mil trescientos noventa y ocho, ciudad de Santiago y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y acuerdan la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos once de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número treinta y uno guión dos mil diecinueve denominada: "Contrato de Suministro de Mezclillas para funcionarias y funcionarios de la Municipalidad de Temuco".

**SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cuatro de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve, la Línea número tres: "CHAQUETA DE MEZCLILLA", de la referida Propuesta Pública fue adjudicada a la empresa oferente Confecciones Textiles Algarrobo Limitada, y la Línea número uno y dos fueron declaradas desiertas por presentar ofertas inadmisibles. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, conforme lo faculta el artículo diez número siete, letra a) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, el cual señala procedería la licitación privada o el trato o contratación directa "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo", se aprobó la contratación directa con la empresa Confecciones Textiles Algarrobo Limitada, para el suministro de los productos de la Línea número uno: "PANTALON MEZCLILLA MUJER", y de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



la Línea número dos: "PANTALÓN MEZCLILLA VARÓN". **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la empresa Confecciones Textiles Algarrobo Limitada, por quien acepta su representante, el suministro y adquisición de uniformes para la Municipalidad de Temuco específicamente las líneas referidas en las cláusulas precedentes. **CUARTA:** Las características, calidad y condiciones de entrega de los uniformes adquiridos deberán ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y uno guión dos mil diecinueve, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, los cuales son conocidos de las partes contratantes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **QUINTA:** El precio que la Municipalidad pagará a la parte vendedora, por los uniformes adquiridos será el siguiente valor unitario, I.V.A incluido: **LÍNEA NÚMERO UNO:** diecinueve mil quinientos pesos, **LÍNEA NÚMERO DOS:** diecinueve mil quinientos pesos y **LÍNEA NÚMERO TRES:** veinticinco mil pesos. **SEXTA:** La vigencia del contrato será de un año contado desde la fecha de adjudicación de las respectivas líneas, con la posibilidad de renovación por un año previo informe de la comisión evaluadora de propuestas y de la Unidad Técnica. **SÉPTIMA:** El pago de los bienes adquiridos se efectuará a través de un único Estado de Pago previa recepción conforme de los bienes adquiridos. La vendedora deberá entregar la factura correspondiente en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, que deberá llevar el Visto Bueno de la Unidad Técnica, el precio se pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas. **OCTAVA:** En caso de producirse un atraso en los plazos establecidos en el artículo cuarto de las Bases Administrativas, se aplicará una multa diaria de una Unidad Tributaria Mensual. **NOVENA:** El incumplimiento de la vendedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo

administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DÉCIMA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve autorizo la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la vendedora, esta hace entrega de Deposito a la Vista del Banco Santander, número cero uno tres uno cero dos cuatro, por el monto de un millón de pesos, con fecha de emisión el día veinte de agosto del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **MAURICIO QUIVIRA SOTO**, para actuar en representación de la empresa Confecciones Textiles Algarrobo Limitada consta en escritura pública de Mandato Especial de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, suscrita ante el notario público de Santiago don Claudio Hernán Mesina Schulz, Repertorio número ochocientos veintiséis guión dos mil diecinueve. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DÉCIMA QUINTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la parte

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



vendedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

*[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]*

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

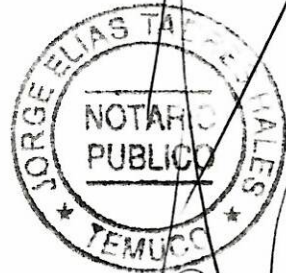


*[Handwritten signature of Mauricio Quivira Soto]*

**MAURICIO QUIVIRA SOTO**  
En Rep: CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA



*[Handwritten signature of Jorge Elias Tadres Hales]*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

**02 OCT. 2019**



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



8795 100 30